



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Octubre de 2009

Núm. 41

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Que crea la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula.

**Págs. 2 - 10**

Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos.- Instituto Estatal de Transporte Acuerdo SE/02/02/09, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el propio Instituto Estatal de Transporte, de acuerdo con la Ley del Sistema de Transporte para el Estado de Hidalgo, las personas que se encuentran registradas en el "Programa de Ordenamiento", deberán acudir ante el Instituto Estatal de Transporte a cubrir el pago de los derechos relativos a la regularización del Procedimiento Jurídico Administrativo para la expedición de sus Títulos de Concesión, estableciéndose en las regiones que se señalan a continuación.

**Págs. 11 - 14**

Reglamento para la Protección al Ambiente en el Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo.

**Págs. 15 - 26**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 27 - 57**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN MI CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y LII Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 postula una política de desarrollo que aspira a adquirir un carácter integral y un sólido sustento Federalista con la participación corresponsable de las organizaciones del Estado, porque su formulación y ejecución deben ser resultado de un amplio proceso de concertación y participación de la sociedad, para hacer del desarrollo una tarea corresponsable, perdurable y generalizada.

**SEGUNDO.-** Que el mismo Plan determina el compromiso de impulsar la participación social, mediante la incorporación de la sociedad organizada en la definición de las políticas públicas; que asume y reconoce la importancia de la participación social en las tareas para su desarrollo integral, lo que obliga a fomentar y aprovechar las capacidades Institucionales Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo al igual que de los Gobierno Federal y Municipales; para hacer más eficientes los programas destinados al desarrollo integral.

**TERCERO.-** Que este documento rector del desarrollo del Estado plantea hacer corresponsable a la sociedad en la solución de los asuntos públicos, al considerar que ante la incursión de la sociedad organizada en estos asuntos, es necesario generar una dinámica de interacción entre instituciones Gubernamentales, Organismos representativos de la sociedad civil y amplios grupos del sector privado, empresarial y sectores productivos para incluir la opinión y participación de la ciudadanía organizada en la evaluación de los Programas para el Desarrollo Integral.

**CUARTO.-** Que el Estado, en el marco de las atribuciones que le confiere su Constitución Política para formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo, debe impulsar acciones para el fortalecimiento de espacios de diálogo, confluencia de opiniones y propuestas que enriquezcan la formulación, seguimiento y evaluación de los programas, estrategias, acciones e inversiones en la materia correspondiente.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE CREA LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DE TULA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DEL ORGANISMO**

**Artículo 1.-** Se crea la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula "CODESURT", como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio en el Municipio de Tula, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en los demás Municipios de la región o en otras regiones del Estado.

**Artículo 2.-** La Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula tendrá por objeto:

- I.- Fomentar y promover el desarrollo agrícola, industrial, energético, logístico, comercial y de servicios a fin de generar fuentes de empleo y fortalecer el desarrollo económico de la región;
- II.- Promover la captación de inversiones, negocios, actividad económica y productiva de origen Nacional y Extranjera para el desarrollo sustentable de la región;
- III.- Considerar a la Planeación Federal, Estatal y Municipal para la consecución de los objetivos del Organismo y como un instrumento efectivo para la toma de decisiones;
- IV.- Analizar, consensar, proponer y evaluar los planes, programas, estrategias, acciones e inversiones para el cumplimiento del Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- V.- Promover la elaboración de programas especiales y de proyectos productivos, derivados del Plan Maestro para su adecuada implementación;
- VI.- Gestionar ante las instancias correspondientes las obras y acciones que se desprendan del Plan Maestro;
- VII.- Servir de vínculo ante los sectores empresarial y comercial y, ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para los fines antes mencionados; y
- VIII.- Coordinar en todos los ámbitos el desarrollo sustentable de la región.

**Artículo 3.-** Para cumplir con su objeto, la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer y analizar las políticas públicas que el Ejecutivo del Estado, el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales propongan para el desarrollo de la Región de Tula;
- II.- Emitir opiniones y formular propuestas sobre las políticas, líneas de acción y estrategias que proponga el Plan Maestro de Desarrollo Sustentable para la Región de Tula;
- III.- Atraer inversión productiva de origen Nacional y Extranjera para lograr el desarrollo sustentable de la región y de otras regiones, en su caso, en todos los sectores de interés para la economía del Estado, en coordinación con otras Entidades y Dependencias de los tres ámbitos de Gobierno, Estatal, Federal y Municipal;
- IV.- Proyectar, construir, operar, administrar, explotar, rehabilitar y conservar, según sea el caso, por sí, por medio de sus subsidiarias o a través de terceros mediante concesiones o contratos, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos Humanos, la infraestructura que se construya como resultado de la operación del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- V.- Obtener, administrar, explotar, supervisar, vigilar, auditar y controlar y en su caso ceder los derechos de conformidad con las disposiciones aplicables, de concesiones, permisos y licencias expedidas por la autoridad competente sobre administración, operación, conservación, explotación y, en su caso, construcción de la infraestructura como resultado de la operación del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- VI.- Adquirir y enajenar reserva territorial para desarrollar los programas y proyectos derivados del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- VII.- Fomentar la inversión pública y privada para el desarrollo de la infraestructura necesaria derivada de la implementación del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- VIII.- Promover la obtención de financiamiento público y privado para el desarrollo de la infraestructura necesaria derivada de la implementación del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;

- IX.- Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales, en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas de Desarrollo Sustentable de la Región;
- X.- Impulsar la Integración de ciudadanos de los diversos Municipios que componen la región, promoviendo la interacción de estos en búsqueda de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- XI.- Propiciar acciones de coordinación entre los tres niveles de Gobierno para el cumplimiento de las políticas de desarrollo integral de la región;
- XII.- Establecer vínculos de cooperación con representantes de la Federación, Estado, Municipios y Extranjeros, así como con Instituciones públicas y privadas, Asociaciones y Cámaras Industriales, Nacionales y Extranjeras, con el fin de promover el desarrollo sustentable de la Región de Tula;
- XIII.- Apoyar la gestión entre organizaciones e instituciones públicas y privadas para conseguir fondos y apoyos de origen Nacional e Internacional que financien los proyectos derivados del Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- XIV.- Proponer la realización de foros, talleres, paneles y seminarios en materia de desarrollo regional sustentable;
- XV.- Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado que coadyuve a mejorar la gestión institucional y de la sociedad civil en materia de desarrollo regional integral;
- XVI.- Ser coadyuvante en la tarea de informar a la opinión pública sobre aspectos de interés general relativos al Desarrollo Regional;
- XVII.- Integrar las comisiones y grupos especializados de trabajo que sean necesarios para lograr sus objetivos;
- XVIII.- Invitar a la Corporación, a ciudadanos involucrados con la temática propuesta para la más pronta y expedita solución a la problemática de que se trate; y
- XIX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula, consignadas en el presente Decreto, en las disposiciones legales aplicables y las que el Ejecutivo Estatal indique.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 4.-** La administración de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula, estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

**Artículo 5.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico quien será el Presidente;
- II.- El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- III.- El Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- IV.- El Titular de la Secretaría de Administración;
- V.- El Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos Humanos;
- VI.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII.- El Titular de la Secretaría de Turismo;

- VIII.- El Director General del Consejo Estatal de Ecología;
- IX.- El Director General de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado;
- X.- El Presidente de la Comisión Consultiva de Participación Ciudadana; y
- XI.- El Presidente de la Comisión Asesora.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, con nivel de Director General como mínimo para el caso de las Dependencias; de Director de Área en el caso de las Entidades; en el caso de la Comisión Consultiva de Participación Ciudadana será quien acredite el titular por oficio y para el caso de la Comisión Asesora será el Secretario General Municipal o el responsable de la Planeación Municipal; suplente que será designado por el Titular al que haya de suplir y contará con las mismas facultades y obligaciones de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

**Artículo 6.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias las veces que sean necesarias.

Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros.

En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente o quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión del año, el Presidente presentará a la Junta de Gobierno el calendario de sesiones ordinarias, teniendo facultad además para convocar a sesiones extraordinarias, cuando se considere necesario.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes.

De cada sesión se formulará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes. El Director General del Organismo asistirá a las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno con carácter de invitados, con derecho a voz pero sin voto, los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones en la materia correspondiente, así como los que tengan carácter de asesores del Órgano de Gobierno y en general todos aquellos ciudadanos que se estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización de la función del Organismo.

**Artículo 7.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, El Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región Tula y El Programa Institucional de Desarrollo del Organismo, las políticas generales del Organismo, las prioridades relativas a capacitación, productividad, finanzas, desarrollo tecnológico y administración general de la "CODESURT";
- II.- Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo y el Presupuesto Financiero de Mediano Plazo, el Programa Operativo Anual y, en su caso, sus modificaciones, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo. Lo anterior sujetándose a las disposiciones legales aplicables, al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Maestro de Desarrollo Sustentable de la Región Tula y al Programa Institucional de Desarrollo del Organismo;
- III.- Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las políticas, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, servicios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;

- IV.- Aprobar la concentración de los créditos para el financiamiento del Organismo, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal, y observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financiera;
- V.- Fijar y ajustar los precios de los servicios que preste el Organismo, con excepción de aquellos que determine el Titular del Ejecutivo Estatal; a través de la Secretaría de Finanzas con excepción de aquellos que determine el Congreso del Estado;
- VI.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- VII.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y el dictamen del auditor externo, los estados financieros del Organismo y autorizar su publicación;
- VIII.- Aprobar la estructura básica del Organismo y sus modificaciones que procedan a la misma;
- IX.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico de la "CODESURT" y sus modificaciones;
- X.- Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquel, en los términos que señale el estatuto orgánico, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, así como conceder licencias y demás que señale su Estatuto;
- XI.- Autorizar a propuesta del Presidente y cuando menos con la tercera parte de sus miembros, la creación de Comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Organismo;
- XII.- Aprobar conforme a la Ley, la constitución de reservas y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;
- XIII.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XIV.- Aprobar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, del Organismo;
- XV.- Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados para el Organismo;
- XVI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a las autoridades correspondientes; y
- XVII.- Las demás que le confiera el presente Decreto, las Leyes y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** El Director General, será designado y en su caso, removido libremente por el Gobernador del Estado.

**Artículo 9.-** El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- I.- Representar legalmente al Organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno;
- II.- Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querrelas y otorgar el perdón correspondiente;

- III.- Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, emitir, avalar y negociar títulos de crédito; así como obligar al Organismo cambiariamente, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- IV.- Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales financieras, con la autorización de la Junta de Gobierno;
- V.- Formular el Programa Institucional de Desarrollo, el Presupuesto Financiero de Mediano Plazo, así como el Programa Operativo Anual y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI.- Presentar para su aprobación y expedición a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico de la "CODESURT";
- VII.- Elaborar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público del Organismo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VIII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- IX.- Formular el programa de mejora continua de la gestión pública de la Entidad;
- X.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XI.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes de la Entidad;
- XII.- Presentar la propuesta de los miembros integrantes titulares que integrarán las Comisiones de Trabajo;
- XIII.- Coordinar las actividades, que en cumplimiento de las funciones de la Corporación lleven a cabo los miembros integrantes;
- XIV.- Conducir las actividades de la Corporación con las diversas instancias de los sectores de la administración pública Federal, Estatal y Municipal y con aquellas establecidas para el desarrollo sustentable integral de la región;
- XV.- Propiciar y canalizar asistencia técnica para la instalación y operación permanente de la Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula;
- XVI.- Establecer los mecanismos necesarios para mantener comunicación con todos los miembros integrantes y la población en general a fin de enterarlos oportunamente de los trabajos y resultados que se generen en el seno de la Corporación y de los trabajos de sus comisiones;
- XVII.- Ejercer poder amplio y pleno para llevar a cabo acciones de representación, gestión y administración de recursos que permitan realizar las actividades de la Corporación, representando a la misma ante Autoridades y Organismos Públicos y Privados que coadyuven al mejor desempeño de la institución.
- XVIII.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos del Organismo, de los dos niveles inmediatos inferiores al Director General y designar al resto del personal del mismo, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- XIX.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el cumplimiento del objeto de la entidad para así poder mejorar la gestión de la misma;
- XX.- Establecer los sistemas de seguimiento y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

- XXI.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Organismo; incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XXII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Organismo y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta, escuchando al Comisario y tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que pudieran detectarse;
- XXIII.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XXIV.- Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control del Organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XXV.- Suscribir, en su caso los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores;
- XXVI.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;
- XXVII.- Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del Organismo;
- XXVIII.- Crear indicadores de calidad, de gestión y de desempeño que permitan medir los objetivos alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control de auditoría le sean turnados y vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XXIX.- Representar al Gobierno del Estado ante otros Organismos que tengan vinculación con las funciones de la "CODESURT"; y
- XXX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo y las que le asigne la Junta de Gobierno, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE APOYO

**Artículo 10.-** Para fortalecer la toma de decisiones del Órgano de Gobierno, existirán dos instancias de apoyo: la "Comisión Consultiva de Participación Ciudadana" y una "Comisión Asesora".

**Artículo 11.-** La Comisión Consultiva de Participación Ciudadana será de carácter democrática y plural, integrada por ciudadanos de reconocido prestigio en los ámbitos político, académico profesional, científico, tecnológico, cultural; Organismos no Gubernamentales; representantes de Universidades e Institutos Tecnológicos, públicos y privados; representantes de los sectores comercial y empresarial en el Estado; sindicatos; núcleos ejidales; clubes de servicio; asociaciones gremiales y grupos en general. Ciudadanos que estén estrechamente vinculados con la problemática del desarrollo de la región de Tula; comprometidos con el bienestar común de la población; con el fomento del desarrollo económico, político y social; así como con la protección y asistencia a favor de individuos y grupos vulnerables, sin importar credo, filiación partidista o status social.

La Comisión Consultiva será coordinada por un Presidente, designado por el Órgano de Gobierno de la Corporación, el cual pasará a ser miembro integrante de la Junta de Gobierno.

La Comisión Consultiva sesionará las veces que lo considere necesario o cuando menos cuatro veces al año y sus aportaciones serán planteadas por el Presidente en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Los integrantes de dicha Comisión, que tengan la calidad de representantes de alguna institución o grupo, una vez terminado su ejercicio en el gremio o agrupación que representen, su relevo ocupará tal responsabilidad.

**Artículo 12.-** La Comisión Asesora será una instancia de apoyo de la "CODESURT" y estará integrada por los Presidentes Municipales de: Tula de Allende, Tepeji de Ocampo, Atitalaquia,

Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tetepango, Ajacuba, Mixquiahuala y Atotonilco de Tula; con la responsabilidad de aportar para la toma de decisiones del Órgano de Gobierno, con relación a la consideración de los aspectos contenidos en los Planes de Desarrollo Municipal y de Urbanización, así como de otros aspectos de carácter Municipal y regional vinculados al desarrollo sustentable de la región de Tula.

La Comisión Asesora será coordinada por un Presidente, electo mediante las tres cuartas partes de sus integrantes, el cual se rotará cada año y será miembro integrante de la Junta de Gobierno.

La Comisión Asesora sesionará por lo menos cuatro veces al año o las veces que lo considere necesario y sus aportaciones serán planteadas por su Presidente en las sesiones de la Junta de Gobierno.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO**

**Artículo 13.-** El patrimonio del Organismo se integra con:

- I.- Los ingresos que pudiera obtener por la prestación de servicios o aprovechamientos en cumplimiento de su objeto;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Los legados, herencias y donaciones otorgadas en su favor por los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario; por Entidades Públicas, Privadas, Nacionales o Extranjeras; o por personas físicas o morales;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V.- Las utilidades, dividendos, intereses, rendimientos y en general todo ingreso que pudiera adquirir por cualquier título legal;

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO**

**Artículo 14.-** La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el Organismo integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

**Artículo 15.-** El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

Para tal efecto la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

**Artículo 16.-** El Órgano Interno de Control del Organismo deberá planear, organizar, implementar y coordinar el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Entidad, con objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y dan cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá examinar, revisar y auditar el ámbito total de la operación de la Entidad, las diversas áreas, programas y recursos que la integran, verificando sistemática y permanentemente el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y

administrativas; la política Sectorial e Institucional por parte de las áreas responsables y de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, obra pública, adquisiciones y patrimonio del Organismo.

Así como tramitar y resolver las quejas y denuncias que se presenten respecto a la conducta o desempeño de los servidores públicos, y aquellas derivadas de acuerdos, contratos o convenios que hubiese celebrado la Entidad o las que procedan de las revisiones de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**Artículo 17.-** El Órgano Interno de Control formará parte integrante de la estructura del Organismo y su titular será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este Órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Entidad, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

#### **CAPÍTULO SEXTO DEL REGIMEN LABORAL DEL ORGANISMO**

**Artículo 18.-** Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal de base se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

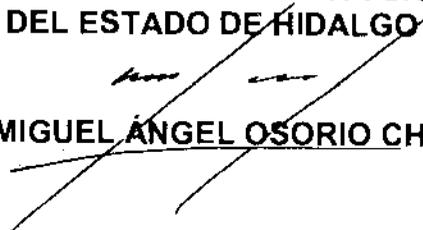
**SEGUNDO.-** La Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula, sesionará por primera vez dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, siendo requisito indispensable para su instalación, que esta se celebre en un acto público, dándose fe pública de la misma y rindiendo protesta a los miembros que la integren.

**TERCERO.-** La Corporación para el Desarrollo de la Región de Tula, deberá expedir el Estatuto Orgánico que regirá sus acciones, en un período no mayor a sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.-** Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto en el seno de la Corporación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE**

**ACUERDO SE/02/02/09**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 BIS, 73 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 4, 5, 7, 10, 12 Y 18 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1, 5, 6, 7, 8 FRACCIONES IV Y IX, 9 FRACCIÓN I, XVII, XIX Y XXI Y 10, 11, 13, 14 FRACCIÓN I Y XV, 39, 60, 84, 148 Y ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y:

**CONSIDERANDO**

- I.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEÑALANDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, COMO UNA DE SUS FACULTADES LAS DE NORMAR, IMPLEMENTAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y SU EXPLOTACIÓN.
- II.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, OTORGAR CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y LOS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, QUIEN LA EJERCERÁ POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE.
- III.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ESTABLECER EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS POLÍTICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO ACORDAR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE LAS CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE, CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.
- IV.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE FACULTA AL INSTITUTO PARA LLEVAR A CABO LA REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS, ASÍ COMO PARA NORMAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LA REORGANIZACIÓN Y REGULARIZACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE VIENE DESARROLLANDO ACTUALMENTE EL "PROGRAMA DE SEGURIDAD JURÍDICA AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE", EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS TRANSPORTISTAS DEL ESTADO.
- V.- QUE CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2004, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL ACUERDO NÚMERO SE/02/05/04, EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO, EN EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE A REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LA EXPEDICIÓN DE CONCESIONES O PERMISOS A TRANSPORTISTAS

IRREGULARES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO APROBADO.

- VI.- QUE CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007, SE REALIZÓ LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS PRINCIPALES PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL Y A TRAVÉS DEL TABLERO DE NOTIFICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, EL CALENDARIO MEDIANTE EL CUAL SE DA CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE SEGURIDAD JURÍDICA AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ADEMÁS DE QUE ESTE HA SIDO CONSIDERADO EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2004 A 2009 DEL PROPIO INSTITUTO.
- VII.- QUE UNA DE LAS PRIORIDADES DEL EJECUTIVO ESTATAL ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011, ES LA CONCLUSIÓN DEL "PROGRAMA DE SEGURIDAD JURÍDICA AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE", A FIN DE DAR A LOS TRANSPORTISTAS DE NUESTRA ENTIDAD CERTEZA JURÍDICA EN SU PATRIMONIO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE SUS RESPECTIVOS TÍTULOS DE CONCESIÓN Y CON ELLO GARANTIZAR A LOS HIDALGUENSES UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ORDENADO Y CONFIABLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PROPIO INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO", DEBERÁN ACUDIR ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE A CUBRIR EL PAGO DE LOS DERECHOS RELATIVOS A LA REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN, ESTABLECIÉNDOSE EN LAS REGIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PERIODO:

- **DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2009 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

**REGIÓN TULA:**

AJACUBA, ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA, CHAPANTONGO, HUICHAPAN, NOPALA DE VILLAGRÁN, TEPETITLÁN, TETEPANGO, TECOZAUTLA, TEPEJI DEL RÍO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TLAHUELILPAN, TLAXCOAPAN Y TULA DE ALLENDE.

**REGIÓN ACTOPAN:**

ACTOPAN, EL ARENAL, FRANCISCO I. MADERO, MIXQUIAHUALA, PROGRESO DE OBREGÓN, SANTIAGO DE ANAYA Y SAN SALVADOR.

- **DEL 16 NOVIEMBRE DEL 2009 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**REGIÓN PACHUCA:**

ATOTONILCO EL GRANDE, EPAZOYUCAN, HUASCA DE OCAMPO, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, OMITLÁN DE JUÁREZ, PACHUCA DE SOTO, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, TIZAYUCA, TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ Y ZEMPOALA.

- **DEL 11 DE ENERO DE 2010 AL 12 DE FEBRERO DE 2010.**

**REGIÓN TULANCINGO:**

ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, AGUA BLANCA, ALMOLOYA, APAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EMILIANO ZAPATA, HUEHUETLA, METEPEC, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SANTIAGO TULANTEPEC, SINGUILUCAN, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TLANALAPA Y TULANCINGO DE BRAVO.

**REGIÓN IXMIQUILPAN:**

ALFAJAYUCAN, CARDONAL, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, LA MISIÓN, NICOLÁS FLORES, PACULA, PISAFLORES, TASQUILLO Y ZIMAPÁN.

- **DEL 15 DE FEBRERO DE 2010 AL 12 DE MARZO DE 2010.**

**REGIÓN HUEJUTLA:**

ATLAPEXCO, HUAUTLA, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, JALTOCÁN, SAN FELIPE ORIZATLÁN, XOCHIATIPAN Y YAHUALICA.

**REGIÓN ZACUALTIPÁN:**

CALNALI, ELOXOCHITLÁN, JUÁREZ HIDALGO, LOLOTLA, METZTITLÁN, MOLANGO, SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, TEPEHUACÁN DE GUERRERO, TINGUISTENGO, TLAHUILTEPA, TLANCHINOL, XOCHICOATLÁN Y ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES.

**SEGUNDO.-** EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ SER EFECTUADO PERSONALMENTE POR QUIEN SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL CENSO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CADA MUNICIPIO Y CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS, EN CASO CONTRARIO, SE CANCELARÁ EL REGISTRO EN EL CENSO VEHICULAR Y NO LE SERÁ PERMITIDO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

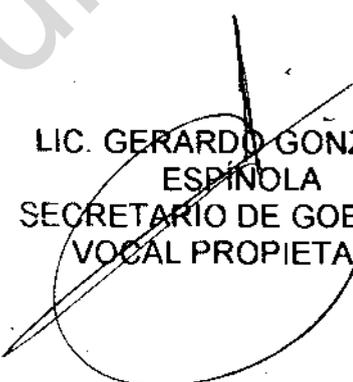
**TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

  
ING. CUAUHEMOC OCHOA FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS  
PRESIDENTE

  
LIC. GERARDO GONZÁLEZ  
ESPINOLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
VOCAL PROPIETARIO

  
LIC. AUNARD DE LA ROCHA WAITE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO  
VOCAL PROPIETARIO



LIC. MARÍA ORALIA VEGA ORTIZ  
SECRETARIA DE TURISMO  
VOCAL PROPIETARIO



LIC. VÍCTOR VELASCO OROZCO  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL  
VOCAL PROPIETARIO



L.C. NUVIA M. MAYORGA DELGADO  
SECRETARIA DE FINANZAS  
VOCAL PROPIETARIO



LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ  
GÓMEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
VOCAL PROPIETARIO



LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL  
VOCAL PROPIETARIO



LIC. FERNANDO MOCTEZUMA  
PEREDA  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA  
VOCAL PROPIETARIO



## MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO.

C. IRINEO ROJAS GUZMÁN, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. Ayuntamiento de Metepec, Hidalgo; en uso de las facultades que le confiere los Artículos 4 Párrafo Cuarto, 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Artículos aplicables de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia Federal y de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, así como los Artículos 49 Fracciones I y II, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE HIDALGO.

#### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de interés público, observancia general y obligatoria, que tienen por objeto la conservación ecológica y protección al ambiente dentro del territorio del Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, de igual manera para la resolución de los casos no previstos o insuficientemente regulados.

**Artículo 3.-** Son Autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la Autoridad Ambiental Municipal, conforme a los ordenamientos en él contenidas.

#### Capítulo Segundo Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal

**Artículo 4.-** El Presidente Municipal, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes, vecinos del Municipio, Organizaciones Sociales y Políticas así como sectores productivos, de comercio y de servicios, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de autoridades que deben realizarse para la conservación ecológica y protección al ambiente en el Municipio.

**Artículo 5.-** El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

**Artículo 6.-** Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar junto con la Autoridad Ambiental Municipal y con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y sobre la base de las propuestas ciudadanas, el Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, mismo que deberá cumplir con lo previsto en el Artículo 16 del presente Reglamento, y además debe contener:

- I.- El tipo, grado y las causas del deterioro ambiental que presenta el Municipio;
- II.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas, así como revertir dicha situación;
- III.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución; y

**IV.-** Las estrategias y recursos que aplicara para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

**Artículo 7.-** Una semana de término, después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal turnará el Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, al Consejo Estatal de Ecología para su opinión y observaciones.

**Artículo 8.-** Una vez cumplido lo anterior el Presidente Municipal deberá turnar el Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, así como las observaciones hechas, para su discusión y en su caso su aprobación por el Ayuntamiento.

**Artículo 9.-** Una vez aprobado, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

**Artículo 10.-** Las acciones contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal son obligatorias para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 11.-** En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicaran las disposiciones de este artículo, cuando se traté del supuesto de la elaboración de un nuevo programa de protección al ambiente, en razón de cambio de gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del programa de protección al ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

**Artículo 12.-** Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

**Artículo 13.-** No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección del ambiente.

### **Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico**

**Artículo 14.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico el instrumento de política ambiental para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**Artículo 15.-** El ordenamiento ecológico del Municipio se establecerá a través de Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal y corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

**Artículo 16.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable de los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos;

- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano correspondientes; y
- IV.- Deberán mantener congruencia con los programas de ordenamiento ecológico regionales de competencia Estatal, así como con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Autoridad Ambiental del Municipio ser competente en materia de planeación y urbanismo, la autorización así como el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

**Artículo 18.-** Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados cumpliendo lo expresado en los Artículos del cuatro al diez del presente Reglamento, y podrán ser modificados conforme a lo ordenado en los Artículos once, doce y trece de este mismo Reglamento, en ambos casos, su vigencia inicia al día siguiente de su Publicación.

#### **Capítulo Cuarto Áreas Naturales Protegidas**

**Artículo 19.-** Son áreas naturales protegidas las zonas del territorio del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

**Artículo 20.-** El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas existentes en zonas del territorio del Municipio;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación de la biodiversidad en el territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para el estudio e investigación científica de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en el territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas; y
- VI.- Proteger los entornos naturales, de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

**Artículo 21.-** El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

**Artículo 22.-** Son áreas naturales protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica; y
- II.- Parques Urbanos Municipales o Jardines Públicos.

**Artículo 23.-** En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población, y los que hubiere el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

**Artículo 24.-** En las áreas naturales protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;

- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona, salvo que las obras se realicen para el beneficio de dicha área de reserva ecológica y/o con fin de un desarrollo sustentable, a consideración de la Autoridad Ambiental del Municipio; y
- IV.- El aprovechamiento ilícito de especies de fauna y flora silvestres.

**Artículo 25.-** Las declaratorias para el establecimiento o modificación Las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, se harán mediante Decreto que al efecto expida el Ejecutivo del Estado, conforme a la Ley y demás disposiciones legales aplicables, o mediante certificado que expida el Consejo Estatal de Ecología a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 26.-** Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

**Artículo 27.-** Las declaratorias, deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conociere sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda Publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 28.-** Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

**Artículo 29.-** Las áreas naturales protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

**Artículo 30.-** La Autoridad Ambiental del Municipio en coordinación con el Consejo Estatal de Ecología, prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

**Artículo 31.-** El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas;
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas;
- III.- Establecerán los incentivos económicos para las personas, y las organizaciones sociales, públicas o privadas, que participen en la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como para quienes aporten recursos para tales fines o destinen sus predios a acciones de preservación;
- IV.- Promoverá el Turismo Ecológico, que permitan su explotación en este rubro, de manera regulada; y
- V.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para fomentar la forestación, reforestación y cuidado de los bosques y lugares donde sea posible estos, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales.

**Artículo 32.-** Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

**Artículo 33.-** Compete a la autoridad ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

**Artículo 34.-** El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- Su localización geográfica así como la descripción de las características geográficas, físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura con desarrollo sustentable, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y
- VI.- El Reglamento de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

**Artículo 35.-** El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el mapa de localización del área.

**Artículo 36.-** Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

**Artículo 37.-** La Presidencia Municipal trabajará en colaboración con las Autoridades Estatales y de Municipios Vecinos, en la conservación del área natural protegida "Barranca de Mezquitlán", así como de otras que se hicieren por parte del Ejecutivo Estatal y de la que, de igual manera, el Municipio forme parte.

**Artículo 38.-** La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye una infracción y se aplicarán las sanciones correspondientes conforme al Capítulo Décimo Primero del presente Reglamento.

#### **Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica**

**Artículo 39.-** La Autoridad Ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

**Artículo 40.-** En el Municipio se prohíbe emitir humos gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 41.-** Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;

- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la Autoridad Ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la Autoridad Ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

**Artículo 42.-** La Autoridad Ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

### **Capítulo Sexto Contaminación del Suelo**

**Artículo 43.-** Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización; y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 44.-** Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce; y
- III.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

**Artículo 45.-** El Municipio tiene a su cargo el servicio público de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; para ello deberá contar con el personal y parque vehicular adecuados, así como el sitio de disposición final y que opere conforme a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003.

**Artículo 46.-** Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos, en la forma que lo disponga el Municipio;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o en paquetes para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares; y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

**Artículo 47.-** Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la Autoridad Ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

**Artículo 48.-** La Autoridad Ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, instituciones

académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

### **Capítulo Séptimo Contaminación del Agua**

**Artículo 49.-** Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 50.-** En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas; y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

### **Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores**

**Artículo 51.-** Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal; y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

**Artículo 52.-** En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad; y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

### **Capítulo Noveno Información Ambiental**

**Artículo 53.-** La autoridad ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**Artículo 54.-** La Autoridad Ambiental del Municipio deberá elaborar y publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**Artículo 55.-** Toda persona tendrá derecho a que la Autoridad Ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, acompañando los datos del solicitante y especificando claramente la información que se solicita, así como los motivos de la petición.

**Artículo 56.-** La Autoridad Ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se traté de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla; o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

**Artículo 57.-** La Autoridad Ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

**Artículo 58.-** La persona que reciba dicha información ambiental, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

#### **Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental**

**Artículo 59.-** El Presidente Municipal en el ámbito de su competencia promoverá:

- I.- La formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con Instancias Federales, Estatales y Municipales competentes;
- II.- La organización de actividades culturales con los diferentes sistemas educativos del Estado, para propiciar que este sector participe en el cuidado de los recursos naturales;
- III.- Impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar Convenios con instituciones de Educación Superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

#### **Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones**

**Artículo 60.-** La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente en el Estado.

**Artículo 61.-** Para la determinación del monto de las multas, la autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "A mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

## Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia

**Artículo 62.-** La Autoridad Ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 63.-** El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente.

**Artículo 64.-** Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma de la autoridad que la expide;
- IV.- La fecha de vigencia de la credencial; y
- V.- El cargo de quien la ostente.

**Artículo 65.-** La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando se ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores; y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

**Artículo 66.-** El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

**Artículo 67.-** En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

**Artículo 68.-** Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

**Artículo 69.-** El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;

- X.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;
- XI.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XII.- Nombre de los testigos y documentos con los que se identifican;
- XIII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XV.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento, de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XVI.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVII.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVIII.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la otra persona con quien se entendió la diligencia, y
- XIX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

**Artículo 70.-** Si la persona con quien se entendió la diligencia a los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

**Artículo 71.-** La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 72.-** La Autoridad Ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 73.-** Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 74.-** Mediante la notificación que refiere el artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que esta sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente; y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, de acuerdo a las formalidades legales que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 75.-** Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asisten.

**Artículo 76.-** Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo que se refiere el artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

**Artículo 77.-** Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 78.-** En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

**Artículo 79.-** Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

**Artículo 80.-** Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

### **Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo**

**Artículo 81.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

### **Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular**

**Artículo 82.-** Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la Autoridad Ambiental del Municipio, todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando este así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tengan conocimiento la autoridad ambiental, esta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

**Artículo 83.-** La autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que estas aporten la información suficiente que lo permita.

**Artículo 84.-** Una vez presentada la denuncia, la autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

**Artículo 85.-** En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

**Artículo 86.-** Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

### **Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental**

**Artículo 87.-** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental, la que consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de igual jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

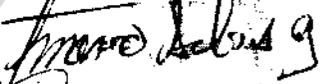
Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Metepec, Hidalgo, a los 24 días del mes de julio de 2009.

ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

  
C. Irineo Rojas Guzmán  
Presidente Municipal

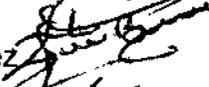
-Primer Regidor C. Raúl Mario Sosa Yáñez 

-Segunda Regidora C. Angélica Marlen Hernández Solís 

-Tercer Regidor C. Jenaro Mario Solís Gutiérrez 

-Cuarta Regidora C. Georgina Ortega Melo 

-Quinto Regidor C. Leobardo González Gómez 

-Sexta Regidora C. Norma Barraza López 

-Séptimo Regidor C. Martín Vera Cruz 

-Octava Regidora C. Nara Nidya Badillo Hernández 

-Novena Regidora C. Julia Franco Franco 

-Síndico Municipal C. Enrique Jaime Roman Erigoyer 



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 043

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR AGRÍCOLA; VEHÍCULOS; CÁMARAS, VIDEO PROYECTORES Y PANTALLAS; ALIMENTOS DE ANIMALES; EQUIPOS MUESTREADORES Y HERRAMIENTAS MENORES; VESTUARIO Y CALZADO Y MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

#### Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-174-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	14/10/2009	15/10/2009 09:00 horas	20/10/2009 09:00 horas	22/10/2009 10:00 horas	\$130,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I180000116	SERVIDOR DE DATOS HP PROLIANT ML 370		4	PIEZA	
2	C870000036	LICENCIA WINDOWS SERVER 2008		6	PIEZA	
3	C870000036	LICENCIA MICROSOFT SQL SERVER STANDARD EDITION 2008		2	PIEZA	
4	C870000036	LICENCIA ANTIVIRUS TREND OFFICESCAN SERVER EDITION 8.0		8	PIEZA	
5	C870000036	SOFTWARE PARA RESPALDO SYMANTEC BACKUP EXEC 12.5 (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		4	SISTEMA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-175-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	14/10/2009	15/10/2009 10:00 horas	20/10/2009 10:00 horas	22/10/2009 10:30 horas	\$4,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810400006	ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR AGRÍCOLA		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-176-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	14/10/2009	15/10/2009 16:30 horas	20/10/2009 10:30 horas	22/10/2009 11:00 horas	\$340,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I480800072	CAMIONETA RANGER MODELO 2009 CABINA REGULAR		5	PIEZA	
2	I480800072	CAMIONETA RANGER MODELO 2009 DOBLE CABINA		1	PIEZA	
3	I480800016	VEHÍCULO TSURU II STD SEDAN 4 PUERTAS		2	PIEZA	
4	I480800016	VEHÍCULO TIPO UTILITARIO MODELO 2009		2	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-177-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	14/10/2009	15/10/2009 17:30 horas	20/10/2009 11:30 horas	22/10/2009 11:30 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I150200000	CÁMARA DE VIGILANCIA COLOR TIPO BALA DE ALTA RESOLUCIÓN		4	PIEZA	
2	I150200294	VIDEO PROYECTOR 2100 ANSI LUMENES RESOLUCIÓN XGA (1024X768)		8	PIEZA	
3	I150200248	PANTALLA RESOLUCIÓN DE 1366X786P		8	PIEZA	
4	I150200082	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL COMPACTA		1	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-178-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	14/10/2009	15/10/2009 18:00 horas	20/10/2009 12:00 horas	22/10/2009 12:00 horas	\$15,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C600400000	ALIMENTO PELLETIZADO TETRA COLOR MARIN 300 GM.		15	BULTO	
2	C600400000	BACTERIA CYCLE 500 ML.		24	FRASCO	
3	C600400000	CARTUCHOS CALCETINES		30	PIEZA	
4	C030000094	FILAMENTOS 100 WATTS DE 10 CMS.		18	PIEZA	
5	C840800000	LIMPIADOR DE ACRÍLICO 50 ML.		30	FRASCO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-179-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$900.00	14/10/2009	15/10/2009 12:30 horas	20/10/2009 12:30 horas	22/10/2009 12:30 horas	\$225,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C720405008	FILTROS FIBRA DE VIDRIO 8X10" CON 100		10	CAJA	
2	C030000056	CARBONES PARA MOTOR G115923		54	JUEGO	
3	C660600014	EMPAQUE DE HULE-ESPUMA DE 8X10"		21	PIEZA	
4	I330000040	GENERADOR A GASOLINA		1	PIEZA	
5	I420800362	EQUIPO MUESTRADOR ALTO VOLUMEN PM 2.5 (SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)		5	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-180-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$900.00	14/10/2009	15/10/2009 20:00 horas	20/10/2009 13:30 horas	22/10/2009 13:00 horas	\$160,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C750200070	BLAZER DE GALA PARA CABALLERO		71	JUEGO	
2	C750200054	PANTALÓN PARA DAMA TIPO CARGO		69	PIEZA	
3	C750200000	CHAMARRA CHALECO CON REFLEJANTES TIPO CAZADORA		125	PIEZA	
4	C631200004	BOTAS ALTURA DE 19 CMS. EN SU PARTE MÁS ALTA		126	PAR	
5	C750200000	PLAYERA POLO CON LOGOTIPO BORDADO (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		2,000	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-181-09	\$1,000.00 Costo en compranet \$900.00	15/10/2009	16/10/2009 15:00 horas	20/10/2009 14:30 horas	22/10/2009 13:30 horas	\$105,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C860200010	FOLDER FASFORSCENTE DIFERENTES COLORES		160	PIEZA	
2	C660400026	HOJA PAPEL BOND T/CARTA 75 GM/M2		360	PAQUETE	
3	C360000048	TONER C4096A PARA MÁQUINA HP		8	PIEZA	
4	C870000028	TINTA 9363W PARA MÁQUINA HP		15	PIEZA	
5	C870000050	CD R TORRE CON 50 (SON 234 PARTIDAS EN TOTAL)		35	PIEZA	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET <http://COMPRANET.GOB.MX>, O BIEN EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE OARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DEL 2009  
 LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 020

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS FUNCIONALES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO Y ADQUISICIÓN DE JUEGOS RECREATIVOS PARA EL PROYECTO CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-055-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	14-October-2009	15-October-2009 10:00 hrs.	No aplica	20-October-2009 10:00 hrs.	20-October-2009 14:00 hrs.	\$ 95,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BASTÓN DE 4 APOYOS FABRICADO EN TUBULAR DE ALUMINIO DE 7/8" CON EXTENSIONES DE 3/4"	19	PIEZA
2	ANDADERA ADULTO FABRICADA EN TUBULAR DE ALUMINIO DE 1" Y 3/4"	13	PIEZA
3	ANDADERA INFANTIL ALUMINIO FABRICADO EN TUBULAR DE ALUMINIO 7/8"	15	PIEZA
4	MULETA AXILAR GRANDE FABRICADA EN ALUMINIO ANODIZADO	15	PIEZA
5	SILLA DE RUEDAS PCI INFANTIL RECLINABLE, CON CAPACIDAD PARA 70kg	15	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 8 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-056-09 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	14-October-2009	15-October-2009 11:00 hrs.	No aplica	20-October-2009 11:00 hrs.	20-October-2009 13:00 hrs.	\$ 60,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Único	JUEGO RECREATIVO PARA PATIO	7	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

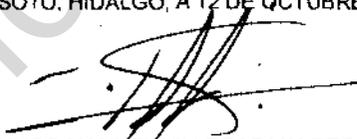
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DE 2009

  
L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MULTIPLE  
No. 42065001-023-2009**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO E IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009, CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2009, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009 Y FASSA 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-118-2009 MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	16-OCTUBRE-2009	19-OCTUBRE-2009 08:30 hrs.	22-OCTUBRE-2009 12:30 hrs.	26-OCTUBRE-2009 09:00 hrs.	\$70,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA			307	PIEZA		
2	• S/C TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA			84	PIEZAS		
3	• S/C CD RW			4	PAQUETE 50		
4	• S/C CARTUCHO PARA MULTIFUNCIONAL NEGRO			10	PIEZA		
5	• S/C CARTUCHO PARA MULTIFUNCIONAL TRICOLOR (Y 2 PARTIDAS MÁS)			10	PIEZA		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2009	42065001-119-2009 SUSTANCIAS QUÍMICAS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	16-OCTUBRE-2009	19-OCTUBRE-2009 11:00 hrs.	26-OCTUBRE-2009 10:00 hrs.	03-NOVIEMBRE-2009 11:00 hrs.	\$225,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C KIT DE REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS			34	EQUIPO CON 88 PRUEBAS		
2	• S/C SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A			55	FRASCO DE 10 ML.		
3	• S/C SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B			55	FRASCO DE 10 ML.		
4	• S/C SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI AB			100	FRASCO DE 10 ML.		
5	• S/C SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D (Y 12 PARTIDAS MÁS)			110	FRASCO DE 10 ML.		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009 Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2009	42065001-120-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	16-OCTUBRE-2009	19-OCTUBRE-2009 16:00 hrs.	26-OCTUBRE-2009 11:00 hrs.	03-NOVIEMBRE-2009 12:00 hrs.	\$150,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 0604560318 GUANTES PARA EXPLORACIÓN AMBIDIESTRO	135	CAJA CON 100 PIEZAS
2	• CLAVE 0603540014-1 ESPEJOS VAGINALES DESECHABLES	200	CAJA CON 25 PIEZAS
3	• CLAVE 0807290010 PORTAOBJETOS DE 25x75 MM	249	BOLSA CON 50 PIEZAS
4	• CLAVE 250913 VASO PARA BACILOSCOPIA CON TAPA-ROSCA	699	PIEZA
5	• S/C GUANTES CON TALCO DE LATEX MEDIANO (Y 33 PARTIDAS MÁS)	150	CAJA CON 100 PIEZAS

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009 Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2009	42065001-121-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500 00 COSTO EN COMPRANET. \$450 00	19-OCTUBRE-2009	20-OCTUBRE-2009 15 00 hrs	26-OCTUBRE-2009 12 00 hrs	03-NOVIEMBRE-2009 10 00 hrs	\$40.000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 800250136 ADAPTADOR PARA TOMA MÚLTIPLE	74	BOLSA CON 10 PIEZAS
2	• CLAVE 809095631 TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE	300	CAJA CON 100 TUBOS
3	• CLAVE 809090525 TUBO DE ENSAYE VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO 12X75 MM	65	CAJA CON 250
4	• CLAVE 080-855-0164 POMADERA DE POLIÉTILENO DE ALTA DENSIDAD (60003)	4,769	ENVASE TARRO DE 60 ML
5	• S/C TUBO DE PLÁSTICO P/EXTRACCIÓN MUESTRAS SANGUÍNEAS (Y 21 PARTIDAS MÁS)	225	CAJA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-122-2009 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$500 00 COSTO EN COMPRANET. \$450 00	19-OCTUBRE-2009	20-OCTUBRE-2009 16:00 hrs	26-OCTUBRE-2009 13:00 hrs	03-NOVIEMBRE-2009 13:00 hrs	\$48.000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C IMPRESIÓN DE GORRA CON VISERA Y MALLA	500	PIEZA
2	• S/C IMPRESIÓN DE PLAYERAS DE ALGODÓN	500	PIEZA
3	• S/C IMPRESIÓN DE VOLANTE MEDIA CARTA	1,490	PIEZA
4	• S/C IMPRESIÓN DE CARTEL	1,180	PIEZA
5	• S/C IMPRESIÓN DE HISTORIETA C/16 PÁGINAS Y 8 HOJAS IMPRESAS (Y 3 PARTIDAS MÁS)	10,000	PIEZA

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>. O BIEN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090 TEL - FAX 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 12 DE OCTUBRE DE 2009

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.



**H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



**CONVOCATORIA No. 006/09**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO No. SF-V-FAISM/GI-2009-028-021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACION	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
LUGAR Y DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			PLAZO DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	CAP. CONTABLE MINIMO REQUERIDO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

PMH-2009-F2-LP-021-102-A	\$ 1,500.00	16 DE OCTUBRE DEL 2009	16 DE OCTUBRE DEL 2009 10:00 HRS.	19 DE OCTUBRE DEL 2009 10:00 HRS.	23 DE OCTUBRE DEL 2009 10:00 HRS.	26 DE OCTUBRE DEL 2009 12:00 HRS.
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE NIÑOS HEROES Y EMILIANO ZAPATA, EN LA COLONIA EL CAMPAMENTO, HUEJUTLA DE REYES, HGO.			50 DIAS NATURALES	02 DE NOVIEMBRE DEL 2009	21 DE DICIEMBRE DEL 2009	\$ 198,000.00

**I. VENTA DE BASES**

• LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DESDE EL DIA DE LA PUBLICACIÓN HASTA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS (LUNES A VIERNES); PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO Y DEBERA ACREDITARSE CON LA ULTIMA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR O CON LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ULTIMA MODIFICACIÓN EN SU CASO SEGÚN LA NATURALEZA JURIDICA ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. LAS PERSONAS FISICAS PRESENTARAN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO.
- 4.- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN EN LA QUE DESEE PARTICIPAR SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA Y EN LA CUAL DESEE PARTICIPAR.
- 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO

• LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE

**II. FORMA DE PAGO**

- PREVIA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SE EXPEDIRÁ UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO. (ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

**III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

- EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO., EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2009 UNA HORA ANTES DE LA HORA PROGRAMADA PARA LA LICITACIÓN Y DE AHÍ SE TRASLADARÁN AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

• LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: SALA DE CABILDOS EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2009 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS.

- V. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
- SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LAS JUNTAS DE ACLARACIONES
  - EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ ESPAÑOL.
  - LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ PESO MEXICANO.
- VI. **ACTO DE FALLO**
- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES.
- VII. **LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN**
- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE LOS MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.
- VIII. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.
  - NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
  - NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO
  - NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
  - CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO

HUEJUTLA, HGO., A 12 DE OCTUBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE HUEJUTLA, HGO.

C. ALEJANDRO NAVA SOTO.

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO

Convocatoria Pública: 05/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Costo Comisaría
PMI-ADQ-LP-R33-06/2009	\$ 1,000.00	14 de Octubre de 2009	15 de Octubre de 2009 a las 13:00 Hrs.	N/A	21 de Octubre de 2009 a las 10:00 Hrs.	22 de Octubre de 2009 a las 10:00 Hrs.	\$ 200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
6	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	235.92	TON
22	LOSETA DE 33X33 CM ANTIDERRAPANTE	225.2	M2
31	CANCELERIA DE ALUMINIO FIJADA CON TAQUETES Y TORNILLOS SEGÚN PLANOS INC. FLETE	46.04	M2
36	IMPERMEABILIZACIÓN ACABADO APARENTE CON GRAVILLA, COLOR TERRACOTA, INCLUYE LIMPIEZA PREVIA DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN DE PRIMARIO ASFÁLTICO, CALAFATEO DE GRIETAS, COLOCACIÓN POR TERMOFUSIÓN DE SISTEMA PREFABRICADO IMPERMEABILIZACIÓN MULTICAPA DE ASFALTOS MODIFICADOS SBS DE 3.5 MM DE ESPESOR, SEGÚN ESPECIFICACIONES, PINTURA ACRÍLICA EN DETALLES TRASLAPES 5 AÑOS DE GARANTÍA POR ESCRITO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	246.77	M2
112	PINTURA VINÍLICA SATINADA		
"TOTAL 122 PARTIDAS"		230.32	LTO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN HIDALGO, LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2009, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, PLAZA JUÁREZ S/No. COLONIA CENTRO, IXMIQUILPAN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES  
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO (NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS)

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCION A COMPRA

IXMIQUILPAN HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DEL 2009.

C. CRESCENCIO RESÉNDIZ ROMERO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HGO.

Convocatoria Pública: 000001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No. MLO-FAISM-2009-LIC-MAT/02	\$1,200.00	14 DE OCTUBRE DE 2009	15 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS	NO SE REALIZARA	20 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS	20 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 12:00 HRS	\$135,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ALAMBRON LISO DE 1/4" (No. 2)	33.50	KG
2	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	34.00	KG
3	VARILLA FY=4200KG/CM2 No. 3 ( 3/8" )	53.40	KG
4	VARILLA FY=4200KG/CM2 No. 4 ( 1/2" )	946.20	KG
5	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10 SIENDO UN TOTAL DE 37 PARTIDAS	927.40	M2

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, No. 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA, HIDALGO, EN LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2009, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL SIN. COL. CENTRO LOLOTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, SEGÚN BASES.  
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

LOLOTLA, HGO., A 12 DE OCTUBRE DEL 2009.

ING. EMILIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN.

Convocatoria Pública: MSAM/LIC/002/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MSAM/LIC/003/2009	\$1,000.00	14 DE OCTUBRE DE 2009	15 DE OCTUBRE DE 2009 11:00 HRS.	NO APLICA	20 DE OCTUBRE DE 2009 10:00 HRS.	20 DE OCTUBRE DE 2009 12:00 HRS.	\$36,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA PICK UP MODELO 2009.	1	UNIDAD

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 a 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE ARMAS S/N, CENTRO, SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN.

PLAZO DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

VIII.- PAGO: 50% DE ANTECIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% RESTANTE 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA UNIDAD.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DEL 2009.

C. LUIS ENRIQUE ÁNGELES TÉLLEZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO  
SAN SALVADOR, HGO.

CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, ASIGNADOS AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADOQUIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y OFERTA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
MSS-DOP/ADQ/2009/010	\$ 800.00	13 DE OCTUBRE DEL 2009	14 DE OCTUBRE DEL 2009. 9:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DEL 2009. 9:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DEL 2009. 11:00 HRS.	\$ 30,000.00
MSS-DOP/ADQ/2009/011	\$ 800.00	13 DE OCTUBRE DEL 2009	14 DE OCTUBRE DEL 2009. 10:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DEL 2009. 10:00 HRS.	16 DE OCTUBRE DEL 2009. 12:00 HRS.	\$ 35,000.00

LICITACION NO. MSS-DOP/ADQ/2009/010

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	MARCO CON TAPA DE FO.FO. DE 50X50 CM.	9.00	PZA.
002	TUBO DE FO. GALV. 2" DE DIAMETRO	52.00	ML
003	TUBERIA DE P.V.C. RD-26 DE 50 MM. (2")	1,591.23	ML.
004	RETROEXCAVADORA	71.97	HR.
005	VALVULA DE COMPUERTA FO.FO. CLASE. 125 DE 50 MM. 2"	9.00	PZA

TOTAL: 30 PARTIDAS

LICITACION NO. MSS-DOP/ADQ/2009/011

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	24.00	TON
002	ARENA	69.60	M3
003	PIEDRA	133.60	M3
004	TEPETATE	750.47	M3
005	CAMION VOLTÉO	104.91	HR

TOTAL: 11 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, SAN SALVADOR, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE SAN SALVADOR, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, SAN SALVADOR, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV. DE ESTA CONVOCATORIA.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN DONDE SE REALIZARA CADA OBRA, DOMICILIO CONOCIDO. FRANCISCO VILLA. DOMICILIO CONOCIDO, BOXAXNI, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, NO SE OTORGARA ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

SAN SALVADOR, HGO. OCTUBRE 12 DEL 2009

  
L.D. JOSE LUIS SANCHEZ PADILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

**MUNICIPIO DE TASQUILLO, HGO.**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. PMTAS-TM-LPN-2009-02.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-058-012 de fecha 02 de septiembre de 2009, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTAS-TM-LPN-2009-02	\$ 1,500.00	16 DE OCTUBRE DE 2009	16 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	19 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 12:00 HRS.	23 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	23 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
APLICACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN AV. CIPRESES Y AV. SABINOS, EN ARBOLADO, TASQUILLO, HGO.			60 DIAS NATURALES	26 DE OCTUBRE DE 2009	24 DE DICIEMBRE DE 2009.	\$ 250,000.00

**I. Venta de Bases**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de **Tasquillo, Hgo.**, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. y de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en las oficinas que la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de **Tasquillo, Hgo.**, (este pago no es reembolsable)

**III. Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de La Dirección de Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento de Tasquillo, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en **Palacio Municipal s/n colonia Centro del Municipio de Tasquillo, Hgo.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano

**VI. Acto de fallo**

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

  
 Tasquillo, Hgo. a 12 de Octubre de 2009.  
**ROBERTO RAMÍREZ MENDOZA**

2009 - 2012

**AVISO DE LIQUIDACIÓN**  
**"Segunda Publicación"**  
**AMBIENTES DEPORTIVOS A.C. EN LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2677 y supletoriamente lo referido en los Capítulos Cuarto y Quinto del Título Décimo Primero del Libro Cuarto todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "AMBIENTES DEPORTIVOS, A.C." se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Balance Final que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 21 de mayo del 2007, se realizó Asamblea General Ordinaria de asociados, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, con fecha 16 de octubre del 2007, asimismo se celebró Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de asociados a través de la cual se resolvió destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano Juan Fernando Rivera Flores.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de julio del año 2009.
- c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "AMBIENTES DEPORTIVOS, A.C." en liquidación para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

<b>"AMBIENTES DEPORTIVOS, A.C., EN LIQUIDACIÓN</b>			
<b>BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2009</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>		<b>PATRIMONIO</b>	81,541
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>62,748</u>
CRÉDITO AL SALARIO OTORGADO	<u>144,289</u>	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<u>144,289</u>
<b>TOTAL CORTO PLAZO</b>	<b>144,289</b>		
 		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>144,289</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>144,289</u>		

<b>"AMBIENTES DEPORTIVOS, A.C., EN LIQUIDACIÓN</b>			
<b>BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009</b>			
<b>ACTIVO</b>			
<b>A CORTO PLAZO</b>			
CRÉDITO AL SALARIO OTORGADO	<u>144,289</u>		
<b>TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO</b>			<u>144,289</u>
<b>FIJO</b>			
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>			
<b>PASIVO</b>			
<b>TOTAL PASIVO</b>			
 		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>PATRIMONIO</b>	81,541
			<u>62,748</u>
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<u>144,289</u>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>			<u>144,289</u>

- TOTAL A REPARTIR: \$144,289.00
- ENTRE LOS ASOCIADOS EN ATENCIÓN AL PORCENTAJE DE QUE SON PROPIETARIOS DEL CAPITAL SOCIAL.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 de Julio del 2009.

  
 C. Juan Fernando Rivera Flores  
 LIQUIDADOR

SERVICARNICERIA, S.A. DE C.V.  
CUITLAHUAC 26, COLONIA TEPOJACO  
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO  
C.P. 43810 TELEFONO 01-779-100-60-77

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2008  
( IMPORTES EN PESOS )

<b>ACTIVO</b>	
Circulante	121,734.00
Suma el Circulante	121,734.00
Fijo	0.00
Suma el Fijo	0.00
Total Activo	121,734.00
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
Circulante	0.00
Suma el Circulante	0.00
Capital Contable	
Capital Social	200,000.00
Reserva Legal	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	( 78,266.00 )
Resultado del Ejercicio	0.00
Suma Pasivo y Capital	121,734.00

Tizayuca, Hidalgo a 31 de Enero de 2008.

Liquidador

Ricardo Charteris Pereyra

Liquidador

Marco Antonio Chávez Arredondo

3 - 1

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACION**

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice Estado Libre y Soberano de Hidalgo, LICENCIADO MARTÍN ISLAS FUENTES, NOTARIA 6, DISTRITO DE PACHUCA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Lucas González López, de fecha veintiocho de mayo de 2009 dos mil nueve, en el cual se hace contar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Testamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN DIAZ MORONES, reconociendo a los CC ARTURO JAIME DIAZ, CARLOS ALBERTO JAIME DIAZ, EDUARDO JAIME DIAZ, ALEJANDRO JAIME DIAZ, CARMEN JAIME DIAZ, MARTHA JAIME DIAZ, JUAN MANUEL JAIME DIAZ Y JORGE JAIME DIAZ, en su carácter herederos, así mismo reconociendo al señor ARTURO JAIME DIAZ, como Albacea definitivo de la presente sucesión, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión Testamentaria

2 - 2

PACHUCA, HGO., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
LIC. MARTIN ISLAS FUENTES  
TITULAR DE LA NOTARIA NO. SEIS  
PACHUCA, HGO.

MIF'agb\*

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACION**

Al cake un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, LICENCIADO MARTIN ISLAS FUENTES, NOTARIA 6, DISTRITO DE PACHUCA.- En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Lucas González López, de fecha 07 siete de abril de 2009 dos mil nueve, en el cual se hace contar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes de RAYMUNDO MARTINEZ ROSAS, radicada en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, dentro del expediente número 706/2008, reconociendo a la C.C. FELIPA ROSAS GONZÁLEZ, en su carácter de madre del de Cujus, así mismo reconociéndola, como Albacea definitivo y Única y Universal Heredera de la presente sucesión, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procedera a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión Intestamentaria, misma que fue debidamente protocolizada mediante escritura pública numero 19,356 diecinueve mil trescientos cincuenta y seis, del volumen numero 816 ochocientos dieciséis, con fecha 18 dieciocho días del mes de Septiembre del 2009 dos mil nueve, en la que se hizo constar la Protocolización del Auto Declarativo de Herederos y Albacea definitivo



2-2

PACHUCA, HGO., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

LIC. MARTIN ISLAS FUENTES

TITULAR DE LA NOTARIA NO. SEIS

PACHUCA, HGO.

MIF'ecra'



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

**EDICTO.**

EXPEDIENTE: 584/06  
POBLADO.: CHICAVASCO  
MUNICIPIO: ACTOPAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: NULIDAD

----- **NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta ejidataria MODESTA SANCHEZ GARCIA**, dentro del expediente agrario número 584/2006-14 del poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan, relativo al juicio de Nulidad de Asamblea, que promovió MARIA DE JESUS CASIO HERNANDEZ, EN SU CONTRA y otros, con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, se dictó un acuerdo en cuyo cumplimiento se le notifica y emplaza para que conteste la demanda ante esta autoridad con domicilio en Avenida Cuauhtémoc, 606-B, Colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO INUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones antes esta autoridad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Tribunal, y deberán publicarse por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", que es el de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en la Presidencia Municipal de ACTOPAN, y en los estrados del Tribunal. Y la C. MARIA DE JESUS CASIO HERNANDEZ demando la nulidad del acta de asamblea de 14 de noviembre del año dos mil cuatro, que asignó el solar urbano lote 2, manzana 11, zona 1, destinado como cancha de fut-bol, y dejó no asignado el solar 1, manzana 11, zona 1 ya que en este se encuentra su casa habitación, se les asignen las superficies de ambos lotes, la cancelación de los asientos registrales, en el Registro Agrario Nacional, la cancelación de los títulos de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio entre otras prestaciones. Quedando a su disposición los autos en la Secretaría de este Tribunal, para que se imponga de ellos. Se expide el presente a los un día del mes de octubre del año dos mil nueve. - DOY FE.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ**

2 - 2

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE JESUS LOPEZ PEREZ EN CONTRA DE BERNARDINO ANAYA FLORES Y JUANA SALVADOR PEÑA, EXPEDIENTE NUMERO 228/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 26 veintiséis de agosto de 2009, dos mil nueve.

Por presentada MARIA DE JESUS LOPEZ PEREZ, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 47, 55, 112, 127, 482, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de

octubre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, previa citación de las partes.

II.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, siendo este El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, octubre del 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2009



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

**EDICTO**

EXPEDIENTE: 325/2009  
POBLADO: XITEJE DE ZAPATA  
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION CONTENCIOSA

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario FRANCISCO MONTIEL GARCIA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que RENE RAUL VILLEDA FALCON, le demanda la prescripción vía contenciosa, de la parcela marcada con el número 7, ubicada en el ejido de Xiteje de Zapata, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 31 de marzo del año 2009, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **20 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo; previniéndole para que la contesten a mas tardar el día de la Audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido NEGATIVO, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hgo. -DOY FE-----  
-----Pachuca, Hgo., a 7 de septiembre del año 2009.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ**

2 - 1

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A DE C.V DENTRO DE UNA MODALIDAD JURIDICA DE "UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" O SU ACRONIMO "SOFOM", CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA "ENTIDAD NO REGULADA", O SU ABREVIATURA "E.N.R." EN CONTRA DE FRANCISCO GARCIA JAEN Y PATRICIA ESPINOSA MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 531/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 diecisiete de septiembre de 2009 dos mil nueve. Por presentado Licenciado ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta. II.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña para que surtan sus efectos legales conducentes. III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en el inmueble ubicado en El Barrio del Hiloche, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 96750, libro 1, sección

1, de fecha 06 seis de junio de 2002 dos mil dos, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos, del 29 veintinueve de octubre de 2009 dos mil nueve, en el local de este H. Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, Diario "Sol de Hidalgo", en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de éste Juzgado y en el inmueble objeto de remate, resultando agotada la publicación de las puertas del juzgado a que se refiere el artículo 558 de la legislación adjetiva civil, con la publicación ordenada en los estrados de éste juzgado. V.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos que obra en autos para que se impongan del mismo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA HGO., SEPTIEMBRE DE 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO CORRALES VIVAR y otro, en contra de ESTEBAN LOPEZ MEJIA y otra, expediente número 1631/1990, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 03 de septiembre de 2009 dos mil nueve

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de septiembre de 2009, dos mil nueve.

Por presentado VALENTIN HERNANDEZ BENITEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 55, 552, 553, 554 y 555 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA.

I.- Como lo solicita y toda vez que como se desprende de autos, obra el dictamen pericial actualizado del Perito tercero en discordia, JOSE CONCEPCION VARGAS LOPEZ se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince del mes de octubre del año en curso.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 9 de abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, consistente en el predio urbano identificado como lote 15, manzana VII, sección B, del fraccionamiento La Morena, en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 371, tomo I, volumen III, libro I, sección primera, de fecha 1 de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$478,000.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Sol de Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

V.- ..... VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.

3 - 3

TULANCINGO, HIDALGO, SEPTIEMBRE 11 DE 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2009

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. HECTOR GOMEZ SOSA, EN CONTRA DE ANDRES ALFONSO MATA LEMOINE, EXPEDIENTE NUMERO 542/2006 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO CARLOS ABRAHAM SOTO ALFARO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1054, 1063, 1068 FRACCION IV, 1346, 1410, 1411, DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA:

I.- ... II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DIA 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, RESPECTO DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, UBICADO EN ACATLAN SIN NOMBRE, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE CONVOCAN POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES RESPECTO DE LA CANTIDAD DE \$2'775,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, TOMANDO EN CONSIDERACION EL 50% DEL VALOR DADO QUE LOS PERITOS EMITIERON SU AVALUO DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO EMBARGADO.

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE TULANCINGO Y PUERTAS DE ESTE JUZGADO.

V.- ... VI.- ... VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMO LA C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.- LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CELIA ALVARADO MARTINEZ en contra de SATURNINO LOPEZ LAZCANO en su calidad de deudor principal y MARBELLA MOLINA RENTERIA en su calidad de aval, expediente número 620/2003, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

... "Apan, Hidalgo, a 10 diez de Septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado ANDRES RUGERIO TEYOITL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 2 dos de Agosto del 2007 dos mil siete, respecto al inmueble denominado Mazapa del resto de la hacienda del mismo nombre ubicado en Calpuláipan, Tlaxcala., medidas y colindancias obran en autos, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo partida número 603, fojas 191 frente y vuelta, sección primera, volumen 29, del Distrito Judicial de Ocampo, Calpuláipan, Tlaxcala, de fecha 18 de Enero del 1990.

II.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Quedan a la vista de ambas partes los avalúos que obran en autos.

V.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, así como la ubicación del inmueble.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de Calpuláipan, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en la ubicación del inmueble y tableros notificadores de ese Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe.

3 - 3

Apan, Hidalgo., a 23 de Septiembre de 2009.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2009

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **ISABEL RODRIGUEZ ZAMORA** en contra de **JUVENTINO CANALES HERNANDEZ**, expediente número **840/2008** se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 veintisiete de enero del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **ISABEL RODRIGUEZ ZAMORA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente por las razones que indica en el de cuenta y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **LAURA PALACIOS ROBLES**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario **Sol de Tulancingo**, para que dentro del término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número **840/2008**, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por **ISABEL RODRIGUEZ ZAMORA**, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificara por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fé.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 de septiembre del 2009.-El C. Actuario.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2009

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. MARTIN LUIS LOPEZ LAGOS EN CONTRA DE LUIS EMILIO RODRIGUEZ SAMPAYO, EXPEDIENTE NUMERO 762/2007 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado LIC. MARTIN LUIS LOPEZ LAGO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1346, 1410, 1411, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de Octubre del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 5 cinco de Septiembre de 2007, consistente en, un inmueble ubicado en la calle de Tekali número 115, cuyos datos registrales y demás características, se encuentran señalados en autos.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

IV.- Para los efectos legales a que haya lugar, notifíquese al copropietario **EFRAIN GASCA TELLEZ** la venta judicial de dicho inmueble a través de los edictos ordenados anteriormente.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial: Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, quien autentica y da fé.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE 25 DE 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ** y otros, en contra de **JUAN ZAMORA HERNANDEZ**, expediente número **730/1993** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Como lo solicita el promovente y toda vez que de autos se desprende que no han sido publicados los edictos ordenados en auto de fecha 7 siete de agosto del presente año, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado consistente en un predio rústico denominado Tierra Blanca, ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 1024 mil veinticuatro Tomo I, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,400.00 SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial designado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial antes descrito se encuentra ubicado fuera de los límite territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, Septiembre del año 2009.-LA ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2009

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de LUCIO AGUILAR TELLEZ promovido por JUAN JAVIER LUGO MARQUEZ y/o CLAUDIA CANCINO SANCHEZ en su carácter de Apoderados Legales de ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 269/2008.

I.- Atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta, en términos de lo preceptuado por el Artículo 778 de la Ley Adjetiva Civil, y en relación con el proveído dictado el día 03 tres de julio del año en curso, se ordena fijar los edictos en los sitios públicos del lugar del juicio resultando ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, en el lugar del fallecimiento del autor de esta sucesión y en el lugar de su nacimiento mismos que hallan inmersos dentro de esta Ciudad, publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte del de Cujus, LUCIO AGUILAR TELLEZ, llamando a la MARIA ELIZABETH AGUILAR ALBA quien ha sido designada como heredera y albacea dentro del testamento público otorgado por el autor de esta sucesión dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados a fin de que haga valer sus derechos hereditarios que le corresponden, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le notificará todo proveído por medio de lista.

II.- Por lo que hace al apercibimiento solicitado, no ha lugar a acordar de conformidad por no ser el momento procesal oportuno.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2009

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS en contra de LUIS SANTANA RODRIGUEZ, expediente número 708/2007, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a los 14 catorce de Septiembre del 2009, dos mil nueve.

Visto lo que antecede y con fundamento en los numerales invocados, SE ACUERDA.

I.- Por presentado LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el dispuesto por los Artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio: 562, 554, 558, 563, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Tengase al promovente conformándose con el dictamen pericial exhibido por el C. INGENIERO ELEUTERIO DOMINGO ACOSTA MONTER.

II.- Visto lo solicitado de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año en curso, y que consiste en el bien inmueble UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NUMERO. SANTA MARIA QUELITES, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$192,335.00 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASI COMO TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, en el Periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los Tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que autoriza y da. DOY FE.

3 - 2

**A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-09-2009

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 685/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI EN CONTRA DE SILVESTRE ALARCON CARBAJAL, OBRA UNA RESOLUCION QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ixmiquilpan, Hidalgo a 21 veintiuno de agosto del 2009 dos mil nueve.

SE ACUERDA: I.- Como lo solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 8 ocho de agosto de 2007 dos mil siete, **CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 58, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON AL NOROESTE EN TRES TRAMOS DE 877 METROS, LINDA CON PREDIO DE SILVICULTURA INDUSTRIAL S. DE R. L. AL NORTE EN DOS TRAMOS MIDE 947.86 METROS LINDA CON GREGORIO ACEVEDO SALOMON, AL NORESTE EN LINEA RECTA MIDE 2980.56 METROS LINDA CON MARIO MONTELONGO S. AL ESTE EN DOS TRAMOS RECTOS DE 513.08 METROS Y 750.71 METROS LINDA CON JOSE BARRERA SANCHEZ, AL SUR EN LINEA RECTA MIDE 2616.40 METROS LINDA CON EL EJIDO DEFINITIVO DE MOLOTE Y AL SUROESTE MIDE 2083 METROS LINDA CON LA UNIDAD EJIDAL DE LA SIERRA CAFETERA DE ATOYAC.**

II.- SE CONVOCA A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$868,260.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N. )** valor pericial estimado en autos.

IV.- **PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL MILENIO", EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EL DE UBICACION DEL INMUEBLE.**

V.- **TODA VEZ DE QUE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, A EFECTO DE QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PROCEDAA PUBLICAR LOS EDICTOS EN LA PUERTA DEL JUZGADO DE ESE DISTRITO JUDICIAL, ASI COMO EN EL DIARIO "EL SOL DE ACAPULCO, GUERRERO" y en el lugar donde se ubica el inmueble embargado, en los términos ordenados en el punto que antecede ampliándose el término para su publicación 3 tres días más por razón de la distancia.**

3 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., SEPTIEMBRE 14 DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2009

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO PABLO MAURICIO RIVERA SOTOMAYOR, en contra de ARTURO GONZALEZ MARIN Y OTROS, expediente número 272/2004, se a dictado Sentencia que en sus puntos Resolutivos dice:

SENTENCIA DEFINITIVA.- Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 14 de Septiembre del año 2009 dos mil nueve.

VISTOS los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por el actor PEDRO PABLO MAURICIO RIVERA SOTOMAYOR, como Apoderado Legal de AMELIA LIDIA SOTOMAYOR PALACIO, VIUDA DE RIVERA FLORES, en contra de ARTURO GONZALEZ MARIN, JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, GINES ERNESTO DIEZ FERNANDEZ, IGNACIO ESPEJEL JIMENEZ, Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA que dirima el litigio que suscito el juicio ordinario civil indicado dentro del expediente No. 272/2004 y

## RESUELVE:

PRIMERO.- En base a los razonamiento lógico jurídicos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, se concluye que la actora AMELIA LIDIA SOTOMAYOR PALACIO VIUDA DE RIVERA FLORES probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no probó sus excepciones.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto que antecede se decreta la nulidad del acto contenido en el protocolo notarial número 32027 de fecha 15 de Julio del año 2004, celebrado ante la fé del Notario Publico Número Cuatro de la demarcación de Cosamaloapan, Veracruz, con residencia en Villa de José Azueta, Estado de Veracruz.

TERCERO.- Se decreta la nulidad de la escritura pública número 32055 de fecha 23 de Julio del año 2004, celebrado ante la fé del Notario Público Número Cuatro de la demarcación de Cosamaloapan, Veracruz, con residencia en Villa de José Azueta, Estado de Veracruz, así como el acto jurídico contenido en la citada escritura consistente en el contrato de compraventa celebrado entre LIDIA SOTOMAYOR DE RIVERA FLORES representada en tal acto por ARTURO GONZALEZ MARIN como vendedor y JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, como comprador por los argumentos lógico jurídicos vertidos en la parte considerativa de ésta sentencia.

CUARTO.- Como resultado de la presente sentencia se ordena la cancelación del asiento registral de la escritura número 32055 de fecha 23 de Julio del año 2004 inscrita bajo el número 349 del libro I, sección primera de fecha 3 de agosto del año 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiéndose girar el oficio correspondiente al titular de dicha dependencia para que proceda su cancelación.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada a la cancelación de la anotación en los padrones fiscales de causahabientes de la boleta predial número U-8658 de la presidencia Municipal de Zacualtipán, Hidalgo, debiéndose girar el oficio correspondiente al titular de la Tesorería Municipal de dicha dependencia para que proceda su cancelación.

SEXTO.- Se absuelve a los demandados ARTURO GONZALEZ MARIN, JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, GINES ERNESTO DIEZ FERNANDEZ, IGNACIO ESPEJEL JIMENEZ, Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, del pago de daños y perjuicios y costas judiciales en base a los argumentos lógico jurídicos vertidos en al parte considerativa de esta sentencia.

SEPTIMO.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a fin de hacerles saber a los demandados ARTURO GONZALEZ MARIN y JORGE ANCRÉS VILLARNOBO BUSTOS, los puntos resolutivos de la presente Sentencia.

OCTAVO.- Con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2006; indíquese a las partes que el Poder Judicial debe de hacer publicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria; hágase del conocimiento de las partes que tiene derecho a oponerse en relación con tercero, a la publicación de sus datos personales cuando la información contenida en las constancias procesales este clasificada de conformidad con los Artículos 26, 27 y 28 de la citada ley como reservada o confidencial, para lo cual se les concede el término de 3 tres días para que manifiesten su conformidad y oposición en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos.

NOVENO.- Previas las anotaciones en el Libro de Gobierno y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido.

DECIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI Y DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. LIC. DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO LIC. LILIA FLORES CASTELAZO. QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., A 24 de Septiembre del 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2009

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por ADELA SOTO OLVERA en contra de LUIS SAMPERIO SOTO, bajo el expediente número 15/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada ADELA SOTO OLVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 55, 276, 479, 482, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACLERDA:

I.- Como se solicita; se señalar las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio, previa citación de las partes.

II.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, toda vez que el demandado fué emplazado por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2009

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TAIDE HERNANDEZ NERY, ENRIQUE ROMERO FUENTES, FAUSTINO MIRANDA HERNANDEZ, ADELA MIRANDA HERNANDEZ Y MARIO ENRIQUE DE LA ROSA MIRANDA PROMOVIDO POR MARIO E ISABEL DE APELLIDOS MIRANDA HERNANDEZ EXPEDIENTE 376/2009.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO QUE A LETRA DICE: VISTOS LOS PRESENTES AUTOS PARA REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTOS SIN QUE ELLO IMPLIQUE SUPLENCIA DE LA QUEJA NI VIOLACION A LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55, 785, 793, 795 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ACUERDA:

I.- COMO SE DESPRENDE DE LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, MISMA QUE HACE PRUEBA PLENA EN TERMINOS DEL ARTICULO 409 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE LOS DENUNCIANTES MARIO E ISABEL DE APELLIDOS MIRANDA HERNANDEZ COMPARECEN A DENUNCIAR LA PRESENTE SUCESION A BIENES DE SU SEÑORA MADRE Y DE SU TUTOR ENRIQUE ROMERO FUENTES, POR LO QUE PARA EFECTOS DE DETERMINAR SI EXISTEN PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A HEREDAR LOS BIENES DE ENRIQUE ROMERO FUENTES, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO, ASI MISMO FIJENSE AVISOS EN LOS LUGARES PUBLICOS DE ESTA CIUDAD Y DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, MUNICIPIO EN QUE NACIO ENRIQUE ROMERO FUENTES, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, LUGAR EN EL QUE FALLECIO, EN LOS QUE SE ANUNCIE EL FALLECIMIENTO SIN TESTAR DE ENRIQUE ROMERO FUENTES, EL NOMBRE Y GRADO DE PARENTESCO DEL PROMOVENTE CON EL DE CUJUS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD LAS PERSONAS QUE TENGAN IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR LOS BIENES DE ENRIQUE ROMERO FUENTES.

II.- EN VIRTUD DE QUE EL LUGAR DE NACIMIENTO DEL DE CUJUS ENRIQUE ROMERO FUENTES FUE EN TLAHUELILPAN, HIDALGO, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA PUBLICAR LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO PRIMERO DICTADO DENTRO DEL PRESENTE AUTO.

III.- EN VIRTUD DE QUE EL LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS ENRIQUE ROMERO FUENTES FUE EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL COMPETENTE DE ESA CIUDAD, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA PUBLICAR LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO PRIMERO DICTADO DENTRO DEL PRESENTE AUTO.

## IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA DE DA FE.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-ACTOPAN, HIDALGO, A 17 DE AGOSTO DE 2009.-Lic. Lourdes Perez Martinez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2009

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE INES CRISTINA VIZZUET PEREZ promovido por JOHAN ANTONIO LARRIETA VIZUETT, expediente número 545/2008, obra una resolución que a la letra dice:

En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 7 siete de octubre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados NICACIO FERNANDO Y/O NICACIO, FELIPE Y/O FELIPE ABDON Y GUALBERTO de apellidos VIZZUETT PEREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1605, 1608, 1609, 1610 del Código Civil y 47, 55, 11, 785, 786, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los promoventes apersonándose en el presente juicio en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión INES CRISTINA VIZZUETT PEREZ, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- De lo solicitado por los promoventes en los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto de su escrito de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad por ser motivo de juicio diverso.

III.- Para efecto de acreditar su entroncamiento con la de cujus INES CRISTINA VIZUET PEREZ, se requiere a los promoventes para que a la mayor brevedad posible exhiban copia certificada de la resolución judicial en la cual acrediten que LUCIA PEREZ GARCIA, LUZ PEREZ GARCIA, LUZ PEREZ Y MARIA DE LA LUZ PEREZ GARCIA, fueron la misma persona, de la resolución judicial donde acrediten que NICACIO FERNANDO Y/O NICACIO VIZZUETT PEREZ es la misma persona, así como de la resolución judicial en la que acrediten que FELIPE Y/O FELIPE ABDON VIZZUETT PEREZ son la misma persona y la copia fotostática debidamente certificada del libro respectivo de GUALBERTO VIZZUETH PEREZ.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se desprende que el juicio sucesorio intestamentario a bienes de INES CRISTINA VIZUETT PEREZ fue denunciado por JOHAN ANTONIO LARRIETA VIZUETT en su carácter de sobrino de la de cujus, mismo que resulta ser pariente colateral en tercer grado, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento sino para el sólo efecto de regularizar el mismo PUBLIQUESE EDICTO por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición Regional, sitios público de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de la de cujus INES CRISTINA VIZUETT PEREZ para que comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar ante esta autoridad, a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

## V.- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fé.

2 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 22 DE OCTUBRE DE 2008.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-GABRIEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2009

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por **EL LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ** en su carácter de apoderado legal de **IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A DE C.V.**, en contra de **RAMÓN GÓMEZ GÓMEZ**, expediente número **15/2008**.

I. En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 22 veintidós de abril de 2008 dos mil ocho dos mil ocho, consistente en el bien inmueble consistente en el Lote número 22 veintidós, Manzana 12 doce, de la zona 1 uno, Colonia Santa Julia en esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 803, Tomo 2, Sección 1, en fecha 31 treinta y uno de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno; y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Mide 17.00 metros, linda con lote 23;

AL SURESTE: Mide 10.05 metros, linda con lote 2 dos

AL SUROESTE: Mide 17.10 metros, linda con Calle 20;

AL NOROESTE: Mide 10.00 metros, linda con pasillo lote 21.

Con una superficie de 171.0 metros cuadrados.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre del año 2009 dos mil nueve.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de octubre de 2009.-  
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2009

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ** en su carácter de Endosatario en Procuración de **JORGE JAVIER ORTIZ CABRERA**, en contra de **REMEDIOS YOLANDA CANALES ARROYO** expediente número **159/2004**.

Abierta la audiencia

Acto seguido se hace constar que no hay promoción pendiente por acordar, ni se encuentran postores para intervenir dentro de la presente subasta, esto no obstante de haberse dado la publicidad señalada por el Numeral 1411 del Código de Comercio, tal y como fue ordenado en el punto IV del auto emitido el 5 cinco de junio del presente año, y consta en autos.

Acto continuo se hace constar que no se ha presentado persona alguna para ser considerada como postor dentro de la presente diligencia de remate, por lo que, siendo las 9:50 nueve horas con cuarenta y cinco minutos, de conformidad con el Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles se conderá a media hora a efecto de que se presenten nuevos postores.

En seguida se hace constar que siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos, transcurrida la media hora a efecto de que se presentaran nuevos postores, no compareció persona alguna para ser tomada en cuenta con tal calidad respecto del bien a rematar.

A continuación y en uso de la voz el LICENCIADO JOSÉ MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ en carácter de Endosatario en Procuración de **JORGE JAVIER ORTIZ CABRERA**, manifiesta: Que en este acto solicito se convoque a segunda almoneda de remate en relación al 50% del bien embargado y descrito en autos, para lo cual solicito se ordene la publicación de los edictos que establece la Ley de la materia.

"Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1075, 1076, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora y se ordena sacar a pública subasta el **50% cincuenta por ciento** del bien inmueble embargado ubicado en Lote 11, Calle Canutillo número 211, del Fraccionamiento Privada Segunda Rinconada de Santiago de esta Ciudad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 102961, libro 1, sección 1, de fecha 11 once de octubre de 2002 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 19.26 metros linda con lote 10 diez.

AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Avenida Principal del Fraccionamiento Progreso.

AL ORIENTE: Mide 8.67 metros treinta centímetros linda con calle sin nombre.

AL PONIENTE: Mide 8.63 metros linda con calle principal de acceso.

Con una superficie de 157.04 metros cuadrados.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la **SEGUNDA ALMONEDA** de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:30 nueve horas del día 21 veintiuno de octubre del año 2009 dos mil nueve.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$439,578.96 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI.- Tomando en consideración que de las actuaciones que integran el presente sumario se advierte que se desconoce el domicilio del copropietario **JOSÉ DE JESÚS MARIANO VERA MANJARREZ**, por tanto, notifíquesele por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este Juzgado a efecto de hacerle de su conocimiento el contenido del presente auto, y, si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de remate la cual tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Carretera México Pachuca kilómetro 84.5 en esta Ciudad.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA PEREZ LEYVA EN CONTRA DE MARIA ISABEL ROMERO RAMIREZ, HERNAN LEAL ROJAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO EXPEDIENTE NUMERO 836/2007, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADA MARIA PEREZ LEYVA CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 113, 116, 121 FRACCION II, 253 AL 258 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- ATENDIENDO A QUE LA PROMOVENTE MANIFIESTA DESCONOCER LA FECHA DE NACIMIENTO DE MARIA ISABEL ROMERO RAMIREZ, RAZON POR LA CUAL NO ES POSIBLE PRECISAR CUAL DE LOS DIECIOCHO DOMICILIOS LOCALIZADOS BAJO ESE NOMBRE POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CORRESPONDE A LA DEMANDADA, SUMADO A QUE DE LA CONTESTACION DE LOS OFICIOS GIRADOS A LOS C.C. ADMINISTRADOR DE CORREOS, ADMINISTRADOR DE TELEGRAFOS, DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL GRUPO TIZAYUCA Y TELEFONOS DE MEXICO, SE DESPRENDE QUE EN ESAS DEPENDENCIAS NO EXISTE DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS Y QUE EN DILIGENCIA DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL HACE CONSTAR QUE NO EXISTE EL DOMICILIO MENCIONADO POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL, ELECTORAL RESPECTO A HERNAN LEAL ROJAS, PROCEDASE A REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS.

II.- PUBLIQUENSE TALES EDICTOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" CONCEDIENDOSE A MARIA ISABEL ROMERO RAMIREZ Y HERNAN LEAL ROJAS UN TERMINO LEGAL DE 40 DIAS PARA QUE DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIEREN, MISMOS QUE EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES. BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, SE LES DECLARARA CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR. ASIMISMO SE LES REQUIERE PARA QUE SEÑALEN DOIMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTA AUTORIDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, QUE DA FE.

3 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, MAYO DE 2009.-C.

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

En juicio Escrito Familiar sobre Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia, promovido por SUSANA PATRICIA MIRANDA BERNAL en contra de FRANCISCO JAVIER DEPENWISCH HERNANDEZ. Expediente número 1157/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo 12 doce de Mayo del 2009 dos mil nueve.

Por presentada SUSANA PATRICIA MIRANDA BERNAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Toda vez de que el domicilio señalado por el Vocal del Registro Federal de Electores y el Coordinador de Investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, no fue localizado el demandado, ya que por voz de MONICA FLAVIA HERNANDEZ GUTIERREZ quien dijo sería de FRANCISCO JAVIER DEPENWISCH HERNANDEZ manifiesta que desde hace 6 seis años el antes mencionado ya no vive en ese domicilio ya que se fue y desconoce su paradero situación que fue ratificado por los vecinos del lugar quienes se negaron a dar su nombre y en razón de que los demás oficios girados a las diversas dependencias se obtuvo respuesta negativa en relación al domicilio de la parte demandada, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional, hágase saber al C. FRANCISCO JAVIER DEPENWISCH HERNANDEZ que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Guarda y Custodia del menor ALFREDO DEPENWISCH MIRANDA, promovida por SUSANA PATRICIA MIRANDA BERNAL, bajo el expediente 1157/2008, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autentica y da fé.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 26 de 2009.-La C. Actuario.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

Que en los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARTURO MATA RAMIREZ**, en contra de **J. JESUS SANCHEZ GUTIERREZ** y **MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES DE SANCHEZ**, expediente número **827/2008**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2009 dos mil nueve.

**VISTOS** los autos para dictar sentencia Definitiva, dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ARTURO MATA RAMIREZ**, por su propio derecho, en contra de **J. JESUS SANCHEZ GUTIERREZ** y **MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES DE SANCHEZ**, expediente **827/2008**, y

RESULTANDO. 1.- ..., 2.- ..., 3.- ..., 4.- ...

CONSIDERANDOS. I.- ..., II.- ..., III.- ...

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

**SEGUNDO.-** Resultó procedente la vía Especial Hipotecaria ejercida.

**TERCERO.-** La parte actora **ARTURO MATA RAMIREZ**, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados **J. JESUS SANCHEZ GUTIERREZ** y **MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES DE SANCHEZ**, no contestaron la demanda instaurada en su contra siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia, se condena a los demandados **J. JESUS SANCHEZ GUTIERREZ** y **MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES DE SANCHEZ**, a favor de la parte actora **ARTURO MATA RAMIREZ** dentro del término de 5 cinco días, que se contarán a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia la cantidad de \$333,637.52 (TRES-CIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) equivalentes a 234,284.49 Unidades de Inversión (UDIS) como suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y los que se sigan generando hasta la liquidación de la suerte principal, y el pago de gastos y costas causadas en esta instancia, previa su regularización correspondiente en ejecución de sentencia, apercibido de que no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese a la parte actora.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a los demandados **J. JESUS SANCHEZ GUTIERREZ** y **MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES DE SANCHEZ**, además de la forma ordenada dentro del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, esto en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer Públicas las Sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente Sentencia haya Causado Ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho

que les asiste para otorgar el consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

**SEPTIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Juez Primero Civil y Familiar de Este Distrito Judicial que actúa con Secretario **LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, que autentica y da fe.

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO -LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2009

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

**DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION CASTELAN VILLEGAS PROMOVIDO POR HORACIO CASTELAN SOTO Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 590/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintuno de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada LIC. **CLAUDIA SOTO RIVERA**, en su carácter de **Agente del Ministerio Público** adscrita a este H. Juzgado, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 767, 788, 789, 793, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**

I.- Se tiene a la Representante Social desahogando la vista ordenada en autos en los términos vertidos en el de cuenta.

II.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los autos y toda vez que los denunciados son parientes colaterales dentro del cuarto grado de la autora de la Sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada **MARIA CONCEPCION CASTELAN VILLEGAS**, así como en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Sol de Tulancingo, por los veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de **MARIA CONCEPCION CASTELAN VILLEGAS** y quien pror trueve el presente juicio Sucesorio es **HORACIO CASTELAN SOTO, ROBERTO CASTELAN VILLEGAS, JUAN CONCEPCION CASTELAN VILLEGAS Y DANIEL CASTELAN VILLEGAS** en su calidad de sobrino y hermanos de la de cujus razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a este H. Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. **María Isabel Mejía Hernández**, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. **Blanca Lorena Pérez Tapia**, que autoriza y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 01 de octubre del año 2009.-  
LA C. ACTUARIO.-LIC. **MARIA INES GOMEZ CHAVARIN**.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2009

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A DE C.V." en contra de **OFELIA SANCHEZ OSORIO**, expediente número **841/2008**.

I.- Como se solicita, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en el lote número 02 dos de la manzana 42 cuarenta y dos, zona 01 uno del ejido de Santiago en el municipio de Pachuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 3454, Tomo 2, libro 1, Sección 1. de fecha 01 uno de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas, colindancias, y demás características se encuentran descritas en autos.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a **las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de noviembre del año 2009 dos mil nueve.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes, la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial más alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 primero de octubre de 2009.-  
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABERTH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDREA TIBURCIA Y/O MERCEDES ESCAMILLA MORENO OLVERA Y/O MARIA MERCEDES ESCAMILLA MORENO PROMOVIDO POR JUANA ESCAMILLA MORENO Y/O JUANA PRAXEDIS MORENO Y LEODEGARIO ESCAMILLA MORENO EXPEDIENTE 676/2009.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO QUE A LETRA DICE:

POR PRESENTADA JUANA ESCAMILLA MORENO Y/O JUANA PRAXEDIS MORENO CON SUS 2 DOS ESCRITOS DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, VISTO SU CONTENIDO, CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 787 Y 789 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- TENGASE A LA OCURSANTE EXHIBIENDO LOS OFICIOS SIGNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS NUMERO D.A.G.N./2846/2009 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE Y POR LA COORDINACION GENERAL JURIDICA REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, PARA QUE

SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- COMO LO SOLICITA, PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO, ASI MISMO FIJENSE LOS AVISOS EN LOS LUGARES PUBLICOS DE ESTA CIUDAD Y LUGAR DE FALLECIMIENTO SIENDO EN ESTA CIUDAD, EN LOS QUE SE ANUNCIE EL FALLECIMIENTO SIN TESTAR DE MERCEDES ESCAMILLA MORENO, PROMOVIDO POR JUANA ESCAMILLA MORENO Y/O JUANA PRAXEDIS MORENO Y LEODEGARIO ESCAMILLA MORENO EN SU CARÁCTER DE HERMANOS DE LA CUJUS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD LAS PERSONAS QUE TENGAN IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR BIENES DE MERCEDES ESCAMILLA MORENO.

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA DE DA FE.

2 - 1

ACTUARIO ADSCRITO -ACTOPAN, HIDALGO A 2 DE OCTUBRE DE 2009.-Lic. Lourdes Pérez Martínez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. DENTRO DE LA MODALIDAD JURIDICA DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, O SU ACRONIMO "SOFOM", CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA ENTIDAD NO REGULADA O SU ABREVIATURA "E.N.R.", EN CONTRA DE MIGUEL JUAREZ FLORES Y PATRICIA GOMEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 43/2008.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECADA, CONSISTENTE EN EL LOTE 63, MANZANA 5, DE LA PARCELA 38 Z-1 P1/3 EJIDO DE AZOYATLA, DE OCAMPO, ACTUALMENTE SANTA MARIA LA CALERA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, BAJO LA PARTIDA 163,998, DEL LIBRO 1 UNO, SECCIÓN 1a, SEGÚN ASIENTO DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2007 DOS MIL SIETE, CUYAS DEMÁS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3'735,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2009

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO VICENTE FONSECA LÓPEZ, promovido por JUAN FONSECA LOPEZ por su propio derecho y en carácter de apoderado legal de HERMELINDA, MA. ELENA y LUISA todas de apellidos FONSECA LÓPEZ, expediente número 835/2009, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 2 dos de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JUAN FONSECA LÓPEZ por su propio derecho y en carácter de apoderado legal de HERMELINDA, MA. ELENA y LUISA todas de apellidos FONSECA LÓPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de ERNESTO VICENTE FONSECA LÓPEZ.

En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La personalidad es un presupuesto procesal, a lo que es lo mismo, un requisito previo para la regular constitución de la relación procesal. Es un deber del litigante justificar su carácter al que corresponde el deber correlativo del Juez de no dar curso a la demanda que carezca de ese requisito. Pero, en contra de los que que parece aconsejar la naturaleza de ese presupuesto, ese defecto, que puede subsanarse por el Juez, valiéndose del medio indirecto que la ley le ofrece, en el momento de constituirse la relación, también puede subsanarse en lo sucesivo, si la parte contraria plantea lo objeción. Cuando el Juez encuentra deficiente la personalidad del procurador, debe tener por viciosas las actuaciones en que haya intervenido sin la debida representación, ya que falta una de las bases necesarias para la constitución del proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXV, Página: 1884," se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se amite lo solicitado en la vía y forma.

III.- Se tiene al ocursoante compareciendo al presente juicio por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de HERMELINDA, MA. ELENA y LUISA todas de apellidos FONSECA LÓPEZ, personalidad que acredita con el testimonio de escritura pública número 13,655, volumen 193 ante la fe del Notario Público número 2 de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, LIC. JUAN MANUEL CAMACHO ÁNGELES, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- En consecuencia de lo anterior se tiene por reconocida la personalidad del ocursoante en su carácter de apoderado legal de HERMELINDA, MA. ELENA y LUISA todas de apellidos FONSECA LÓPEZ.

V.- Por denunciada la muerte sin testar de ERNESTO VICENTE FONSECA LÓPEZ.

VI.- Queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de ERNESTO VICENTE FONSECA LÓPEZ, en

base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta.

VII.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VIII.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

IX.- Gírense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por ERNESTO VICENTE FONSECA LÓPEZ.

X.- Por enunciados los medios de prueba que cita el promovente para efectos de acreditar su acción.

XI.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

XII.- Se requiere al ocursoante para que dentro del término legal de 3 tres días exhiba el acta de nacimiento del de cujus.

XIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificante de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

XIV.- Agréguese a los autos los documentos públicos anexos al de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes.

XV.- Por cuanto hace a la devolución de los documentos originales realicése ello previa copia certificada que obren en autos para constancia, así como identificación, toma de razón y de recibo, quedando obligado el ocursoante para exhibirlos antes del auto declarativo de herederos.

XVI.- Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, el que indica en el de cuenta y por autorizada para tal efectos así como para recibir documentos a su nombre a la profesionista que menciona.

XVI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Agosto 14 catorce de 2009 dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del juicio ORDINARIO CIVIL de acción reivindicatoria, promovido por LIC. SARA GALVAN MARTINEZ EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA en contra de EMPRESA INFRA DEL CENTRO S.A. DE C.V., expediente 736/2007 y:

**RESULTANDO:****CONSIDERANDOS.****RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procedió la Vía Ordinaria Civil.

**SEGUNDO.-** El suscrito Juez ha sido y es competente para resolver en el presente juicio.

**TERCERO.-** El actor en el principal LIC. SARA GALVAN MARTINEZ EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA, no probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada EMPRESA INFRA S.A. DE C.V., si probó excepciones.

**CUARTO.- SE ABSUELVE** a la demandada EMPRESA INFRA S.A. DE C.V. de todas y cada una de las pretensiones reclamadas por la parte actora en el principal LIC. SARA GALVAN MARTINEZ EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA.

**QUINTO.- INFRA S.A. DE C.V.** a través de su apoderado legal JOSE LUIS CAMARENA SANCHEZ, probó su acción reconvenional de nulidad de escritura, la LIC. SARA GALVAN MARTINEZ en su carácter de apoderada LEGAL de BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial no opusieron excepciones, por lo que el juicio fue seguido en su rebeldía el codemandado LICENCIADO HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, no probó sus excepciones.

**SEXTO.-** Se declara la nulidad del contrato de compraventa celebrado en fecha 25 de mayo de 2001 en su calidad de vendedor PARQUE INDUSTRIAL DE TULA S.A. DE C.V. y en su calidad de comprador BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA, respecto del inmueble ubicado en el lote número 11-D, manzana II, del Fraccionamiento "Parque Industrial de Tula", S.A. DE C.V., en los Municipios de Atitalaquia y Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, inscrita el día 23 de junio del año 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2291 del tomo I, del Libro I, de la Sección Primera, de fecha 23 de junio de 2001.-

**SEPTIMO.-** Se decreta la nulidad de la escritura pública número 17,766 de fecha 25 de mayo de 2001, protocolizada ante la fé del Notario Público Número 10 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrita el día 23 de junio del año 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2291 del Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, de fecha 23 de junio de 2001.

**OCTAVO.-** Se condena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a que cancele el asiento registral de la escritura pública de fecha 25 de mayo de 2001,

protocolizada ante la fé del Notario Público Número 10 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrita el día 23 de junio del año 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2291 del tomo I, Libro I, de la Sección Primera, de fecha 23 veintitrés de junio de 2001.

**NOVENO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Notario Público Número 10 de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a fin de que procedan a realizar la tildación y cancelación antes decretadas.

**DECIMO.-** Se absuelve a los codemandados del pago de gastos y costas al no actualizarse ninguno de los supuestos que para tal efecto prevé el Artículo 138 de la Ley Adjetiva Civil.

**DECIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que cause estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen su datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

**DECIMO SEGUNDO.-** Notifíquese y Cúmplase.

A SI, lo resolvió y firmó el ciudadano LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fé.

En el Juicio Ordinario Civil Promovido por BERNARDO RAUL ENRIQUEZ GARCIA, en contra de INFRA S.A. DE C.V., expediente número 736/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende Hidalgo, a 15 quince de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentado JOSE LUIS CAMARENA SANCHEZ, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, notifíquese a la parte demandada Parque Industrial de Tula S.A. DE C.V. los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de agosto del año actual. Por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fé.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-Tula de Allende, Hidalgo, 29 de Septiembre de 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2009

## JUZGADO TERCERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1 primero de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

VISTOS, los autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido inicialmente por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y continuado por **JULIO CESAR CAMARENA CUEVAS** en su carácter de cesionario, en contra de **FELIPE ZERTUCHE ORTEGA**, expediente numero **544/2008**.

**RESUELVE: PRIMERO.**- El suscrito juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio. **SEGUNDO.**- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria Intentada. **TERCERO.**- El actor probó su acción y la parte demandada no se excepcionó. **CUARTO.**- Se declara el vencimiento anticipado en el plazo estipulado para el pago del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción, para los efectos legales a que haya lugar. **QUINTO.**- Se condena al demandado **FELIPE ZERTUCHE ORTEGA**, al pago del capital adeudado, así como al pago de los intereses moratorios pactados, que serán cuantificados, a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, y al pago de los gastos y costas originados en esta instancia, de conformidad con que establece el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; pago que deberá de realizarse en un termino de 5 cinco días, contados a partir de que se les notifique esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacer así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagara al actor. **SEXTO.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Milenio" por dos veces consecutivas. **SÉPTIMO.**- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer publicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse publica. **HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR**

**ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN. OCTAVO.**- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmo el **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2009 dos mil nueve. -**ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA** -Rúbrica.

Derechos-Enterados. 06-10-2009

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número 262/2009, se ordena la publicación del siguiente edicto:

Que mediante escrito de fecha 27 veintisiete de marzo de 2009 dos mil nueve, se presentaron ante este H. Juzgado **JOSE GHINIS ISLAS**, por su propio derecho, quien comparece en su carácter de pariente colateral en primer grado, (por ser sobrino de la de cujus) a denunciar la muerte sin testar de **GUDELIA ISLAS SILVA**, y que por auto de fecha 30 treinta de marzo del año 2009 dos mil nueve, se ordena la publicación de edictos en los lugares públicos y de costumbre, que son el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, así como por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente al en que se publique el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

PACHUCA HIDALGO, OCTUBRE DEL AÑO 2009.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2009